

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 04 de marzo de 2024, al Despacho en la fecha para proveer, el proceso ordinario **No. 2006–0934** de **JESÚS MARÍA ASMAR FIGUEROA Y OTROS** en contra de **COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, informando que, los demandantes dieron cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y, la apoderada de los demandantes, realizó pronunciamiento, frente a lo dispuesto en proveído anterior.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Mediante auto del pasado 28 de febrero de 2024 (Archivo *"07AutoApruebaCostas.Pdf"*), se **dispuso, entre otras decisiones, aprobar la liquidación de costas, se requirió a los demandantes para que aportaran la certificación bancaria y, se puso en conocimiento de la apoderada de los demandantes, la revocatoria parcial del poder, por parte del demandante, Sr. Jesús María Asmar Figueroa.**

Pues bien, el día viernes 1° de marzo de 2024, la apoderada de los demandantes, aportó memorial solicitando la entrega de los dineros que se encuentren depositados a órdenes de este proceso y acompañó memorial por el medio del cual **los demandantes María Helena Jiménez (C.C. 41.613.431), Ricardo Vargas Romero (C.C. 79.510.671) y Yenny Alexandra Vela Forigua (C.C. 52.776.812)**, ratifican los poderes otorgados por cada uno a la abogada Angélica María Castro Quintero identificada con la C.C. 52.841.525 y portadora de la T.P. 164.733, así como la certificación bancaria expedida por el Banco Agrario S.A., de la que ella es titular. (Archivo *"09SolicitudParteDemandante"*).

**Frente a la revocatoria de la facultad de recibir, inicialmente conferida a la profesional del derecho,** comunicada por el poderdante Sr. Jesús María Asmar Figueroa, **solicitó, a su vez, el fraccionamiento del título judicial,** con el fin de que le fueran pagados sus honorarios, los cuales indica, pactó en un 35% sobre los valores de las condenas, más las costas procesales, allegando para el efecto, copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el mencionado señor.

Conforme lo anterior, al revisar las condenas impuestas por la H. Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, (Archivo *Cuaderno Corte*), se establece que, además de las acreencias sociales, a favor de algunos de los demandante se ordenó el pago de intereses moratorios a liquidarse sobre determinados conceptos; siendo del caso anotar que la demandada, constituyó a órdenes del juzgado y para el presente proceso, un título judicial por valor total de \$275.253.944, esto es, sin individualizar las condenas a favor de cada demandante, por lo que, en principio, no es posible establecer los montos que le corresponden a cada uno de ese valor, por lo que será del caso, **previo a disponer la entrega de dineros, remitir el cuaderno de la Corte Suprema de Justicia, a la oficina de apoyo judicial – grupo liquidador,** con el fin que se sirvan realizar el cálculo matemático respectivo, siendo del caso advertir, que la liquidación es solamente una guía, sin que signifique necesariamente su aceptación por parte de este Despacho.

Finalmente, **se pondrá en conocimiento del demandante Sr. Jesús Asmar Figueroa, la solicitud de su apoderada** en relación al contrato de prestación de servicios profesionales que obra en el expediente, a fin de establecer la viabilidad de disponer el fraccionamiento del título, como ello lo solicita.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el expediente digital, y concretamente el cuaderno de la Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, al grupo liquidador, a fin de que preste el apoyo técnico para determinar los valores que pudiesen corresponder a cada uno de los demandantes, según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** del demandante, señor **Jesús María Asmar Figueroa**, la **solicitud de su apoderada** con relación al contrato de prestación de servicios profesionales que obra en el proceso.

**TERCERO: UNA VEZ** se cuente con el pronunciamiento del señor Asmar, y la respuesta del grupo liquidador, ingrésese el proceso al Despacho, para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado electrónico  
No. 038 de fecha 05/03/2024

**CAROLINA FORERO ORTIZ**

SECRETARIA